



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA
LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO DE OXÍGENO
DIRIGIDO AL TRANSPORTE SANITARIO DE
NAVARRA**

INDICE

I.	ELEMENTOS DEL CONTRATO	4
1.	OBJETO DEL CONTRATO.....	4
2.	PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN.....	4
3.	LOTES.....	4
4.	ALCANCE	5
5.	PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS.	5
6.	PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO.....	7
7.	EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN	7
8.	SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.....	8
II.	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO	9
9.	PROCEDIMIENTO	9
10.	RÉGIMEN JURIDICO	9
11.	MESA DE CONTRATACIÓN.....	10
12.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	10
13.	CONTENIDO DE LA OFERTA.....	12
14.	CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	15
15.	APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.....	19
16.	PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA.....	20
17.	ADJUDICACIÓN.....	22
18.	FORMALIZACIÓN DE CONTRATO.....	23
III.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO.....	23
19.	EJECUCIÓN DEL CONTRATO	23
20.	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	26
21.	RIESGO Y VENTURA	26
22.	SUBCONTRATACIÓN.....	26
23.	DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES.....	27
24.	REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO.....	28
25.	FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.....	29
26.	MODIFICACIONES DEL CONTRATO.....	29
27.	RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES	30
28.	CESIÓN DEL CONTRATO	33

IV.	FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
29.	FINALIZACIÓN DEL CONTRATO	33
30.	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO	33
V.	RÉGIMEN JURÍDICO.....	34
31.	RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.....	34
32.	SUMISIÓN A FUERO	34
VI.	CONFIDENCIALIDAD	34
33.	TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES	34
34.	CONFIDENCIALIDAD	34
35.	PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN	35
ANEXO I		41
ANEXO II		43
ANEXO III		44
ANEXO IV		45

I. ELEMENTOS DEL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego el establecimiento de los pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones que han de regir en sus aspectos jurídicos, administrativos y económicos en la contratación del suministro del oxígeno medicinal destinado al transporte sanitario en Navarra.

El suministro del oxígeno deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones y requerimientos definidos en el Pliego de Condiciones Técnicas elaborado al efecto.

Concretamente, se trata de un contrato de suministro por importe superior al umbral comunitario, que se adjudicará a la oferta con mejor relación calidad-precio.

Nomenclatura CPV: 24111900-4 - Oxígeno

2. PODER ADJUDICADOR Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

El poder adjudicador en la presente licitación es Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L. (BIDEAN), siendo el órgano de contratación la persona que ostente las facultades de representación respecto de BIDEAN.

3. LOTES

El presente contrato no es objeto de división en lotes debido a que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución de este desde el punto de vista técnico. Concretamente, se requiere una coordinación para el control de las entregas, retiradas y el stock en cada una de las bases que se entrega el oxígeno, debiendo llevar a cabo una adecuada trazabilidad del producto, lo que lo imposibilitaría si existiesen distintas empresas proveedoras a tal efecto. Asimismo, la reutilización de los envases solo es posible si es una sola empresa proveedora la que lleva a cabo la gestión de la recarga de los mismos.

El presente contrato no está reservado a la participación de las entidades previstas en el artículo 36 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, dado que, según el objeto del contrato, ninguna de las entidades previstas en el artículo citado cumple con los requisitos de carácter técnico para ser susceptibles de reserva.

4. ALCANCE

Tal y como se define en la cláusula 2 del Pliego de Condiciones Técnicas, el presente contrato comprende las siguientes prestaciones:

- Suministro y recarga de:
 - o Oxígeno medicinal en envase de 2 litros
 - o Oxígeno medicinal en envase de 5 litros
 - o Oxígeno medicinal en envase de 10 litros
- Distribución de las botellas de oxígeno en las bases ubicadas en:
 - o Pamplona: Pol. Aizoain Soto, Comarca I, Calle B, Berrioplano.
 - o Tudela: Pol. Las Labradas, Parcela 425
 - o Tafalla: Polígono industrial La Nava, ampliación 19E - 31300.
 - o Estella: Pol. Merkatondoa 13, 7 bajo
- Adecuación, instalación y mantenimiento de las instalaciones apto para el stockaje de las botellas de oxígeno durante el periodo de vigencia del contrato. Sistema de trazabilidad de los suministros efectuados.

El número anual estimado de recargas, incluyendo la entrega de la primera recarga, es la siguiente:

Artículo envase	Número anual estimado de recargas por tipo de envase
Oxígeno medicinal en envase de 2 litros	800
Oxígeno medicinal en envase de 5 litros	350
Oxígeno medicinal en envase de 10 litros	1.100

5. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN, VALOR ESTIMADO Y REVISIÓN DE PRECIOS.

- **Presupuesto máximo de licitación.**

El presupuesto máximo de contratación, y que ha de servir de base a la licitación es el siguiente (IVA no incluido):

Artículo (envase)	Pres. máx./ recarga
Oxígeno envase 2 litros	30€
Oxígeno envase 5 litros	33€
Oxígeno envase 10 litros	38€
Alquiler botella	15€/año

Las proposiciones que superen el precio unitario máximo serán desechadas.

Tanto en el precio unitario indicado como en las ofertas que formulen las empresas licitadoras, han de entenderse incluidos todos los factores de valoración, gastos que la empresa adjudicataria deba realizar para el normal cumplimiento de la prestación contratada, **así como los gastos de porte**, tributos, de cualquier índole, que sean de aplicación según las disposiciones vigentes, excepto el Impuesto sobre el Valor Añadido. Los mismos se han obtenido del suministro actual de oxígeno que se está realizando a la empresa, fruto de la anterior licitación.

- **Valor estimado.**

El valor estimado de la presente licitación asciende a **463.952,50 euros** (cuatrocientos sesenta y tres mil novecientos cincuenta y dos euros con cincuenta céntimos) se ha calculado en base a los consumos y costes del servicio anterior, no suponiendo en todo caso compromiso de gasto alguno por parte de BI-DEAN. Únicamente generará obligación de pago los suministros efectivamente realizados por la empresa proveedora.

En todo caso, el cálculo del valor estimado de un contrato se realiza según el artículo 42 de la LFCP, en cuantía suficiente para cubrir los costes directos en los que tendrá que incurrir la empresa adjudicataria, incluidos los costes laborales, los costes indirectos y gastos generales, así como un margen o beneficio industrial a lo largo de toda la eventual duración del contrato. Este precio ha sido calculado a tanto alzado de acuerdo con los precios del mercado, que responde al siguiente desglose:

Producto	Estimación recarga/año	Importe anual	Importe 5 años
Oxígeno 2 litros	800	24.000€	120.000€
Oxígeno 5 litros	350	11.550€	57.750€

Oxígeno 10 litros	1.100	41.800€	209.000€
Alquiler botellas	467	7.005€	35.025€
TOTAL = 421.775€			
Posibilidad modificaciones (10%) = 42.177,50€			
TOTAL VALOR ESTIMADO = 463.952,50 €			

Se prevé un 10% del presupuesto máximo total, para responder a posibles modificaciones durante la ejecución del contrato conforme a la cláusula 26.

- **Revisión de precios.**

No cabrá revisión de precios.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y DURACIÓN DEL CONTRATO

- **Plazo de entrega/recogida**

El plazo de entrega/recogida de los envases llenos de gas por los envases vacíos será de 72 horas a partir de la petición formal de BIDEAN, en una de las bases citadas en la cláusula cuarta del presente pliego.

En caso de incumplimiento del plazo de entrega, será de aplicación las penalizaciones previstas en la cláusula 27 del presente Pliego Regulador.

- **Duración del contrato**

El plazo de duración del contrato es de un año desde la formalización del contrato, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo expreso entre las partes, por periodos anuales, siempre que la duración total, incluidas sus prórrogas, no exceda de cinco años.

En el supuesto en el que una de las partes no desee prorrogar el contrato, deberá comunicarlo con, al menos, una antelación de tres meses a su finalización.

7. EMPRESAS QUE PUEDEN SOLICITAR SU PARTICIPACIÓN

Pueden concurrir al proceso de selección las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acrediten la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica o profesional, y no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones de contratar enumeradas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, requisitos que deberán concurrir en el momento de finalización del plazo de presentación de ofertas.

BIDEAN podrá contratar con licitadores que participen conjuntamente, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las empresas licitadoras que participen conjuntamente no podrán presentar proposiciones individuales, ni integrados en otra unión temporal o en concurrencia con empresas distintas. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas por el licitador infractor.

La presentación de proposiciones por las empresas interesadas supone la aceptación incondicional por parte de la empresa licitadora de la totalidad de las presentes Condiciones Reguladoras, sin salvedad o reserva alguna.

8. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL.

Solvencia Económica y financiera

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia económica y financiera suficiente para que la correcta ejecución de este contrato no corra peligro de ser alterada por incidencias de carácter económico o financiero.

Dicha solvencia se acreditará mediante la presentación de:

- Declaración Responsable, en el que certifique que la **Cifra de negocio** (volumen ingresos), referida a cualquiera de los tres últimos ejercicios asciende **como mínimo a 85.000€**.
- **Una declaración con un patrimonio neto**, al menos, en el año 2025 (*) **positivo**.
- (*) En caso de incumplimiento, acreditación fehaciente de haber adoptado medidas durante el siguiente ejercicio para equilibrar el patrimonio.

Solvencia Técnica o Profesional

La persona que vaya a resultar propuesta como adjudicataria, deberá disponer de la solvencia técnica o profesional suficiente para la correcta ejecución de este contrato. Dicha solvencia se acreditará por los siguientes medios:

- Relación de los principales contratos de suministro de gases medicinales efectuados por parte de la empresa licitador durante los tres últimos años a contar desde la fecha de presentación de la oferta, debiendo sumar el importe de ellos un total anual no inferior a 85.000€ (IVA no incluido).

Deberá acompañarse de certificados de buena ejecución emitidos por la empresa cliente, donde conste los datos relativos al importe, fechas y empresas beneficiarias públicas o privadas.

- Autorización y registro de comercialización de la Agencia Española de Medicamentos y Productos Sanitarios (AEMPS).

La solvencia técnica y profesional será acreditada siempre que la documentación presentada y las condiciones que se deduzcan de la misma sean consideradas como suficientes por BIDEAN que, en todo caso, podrá solicitar aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados, o requerirle para la presentación de otros complementarios

- **Acreditación de la solvencia por referencia a otras empresas**

Para acreditar su solvencia las empresas licitadoras podrán basarse en la solvencia de otras empresas, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tengan con ellas.

En el supuesto de personas jurídicas dominantes de un grupo de sociedades se podrán tener en cuenta las sociedades pertenecientes al grupo, siempre y cuando aquéllas acrediten que tienen efectivamente a su disposición los medios, pertenecientes a dichas sociedades, necesarios para la ejecución de los contratos. En el caso de que la solvencia se acredite mediante la subcontratación, la empresa licitadora deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las empresas subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas. Asimismo, deberá acreditar, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 13 y 14 de la Ley Foral de Contratos Públicos, que los subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

9. PROCEDIMIENTO

Abierto, definido en el artículo 72 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

10. RÉGIMEN JURIDICO

El régimen jurídico del contrato, en atención al artículo 34.2 de la LFC, es el siguiente:

- En cuanto a su preparación y adjudicación, los contratos se regirán por la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.
- En lo relativo a efectos y extinción les serán de aplicación las normas de Derecho Privado, salvo lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, sobre condiciones especiales de ejecución, modificación y subcontratación.

Las partes contratantes quedarán sometidas a lo establecido en las presentes Condiciones Regulatoras y sus documentos anexos, a lo dispuesto en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, así como toda la normativa relacionada que resulte de aplicación en cada caso.

El desconocimiento de las Condiciones Regulatoras para la contratación en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que formen parte de las mismas o de las bases y normas de toda índole promulgadas por BIDEAN que puedan tener aplicación en la ejecución de lo pactado no eximirá a las empresas adjudicatarias de la obligación de su cumplimiento.

11. MESA DE CONTRATACIÓN

De conformidad con el artículo 50 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se constituirá una mesa de contratación integrada por:

- Presidente: D. Luis Fernández Segundo (Director de Gestión y Servicios Generales BIDEAN)
 - Suplente: D^a. María Ruiz Catoira (Técnica Compras BIDEAN)
- Secretaria: D^a. María Belén Portillo Ochoa de Zabalegui (Técnica de Contratación y Asesoría Jurídica BIDEAN)
 - Suplente: D^a. Sara Lizarraga Urzay (Personal licenciado en Derecho CPEN)
- Vocal: D. Juan Carlos Lesaca Oloriz (Técnico Operaciones BIDEAN)
 - Suplente: D. Alvaro Macazaga Burguete (Técnico de Operaciones BIDEAN)

12. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.

- Cuestiones generales

Cada empresa licitadora no podrá presentar más de una oferta. Tampoco podrá suscribir ninguna oferta en participación conjunta con otras empresas licitadoras si lo ha hecho individualmente, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por parte de empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la empresa licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

Las empresas interesadas podrán solicitar al email contrataciones@bideansalud.es por escrito las aclaraciones sobre el contenido del contrato que estimen pertinentes que, siempre que se hayan solicitado con una antelación mínima de tres días naturales a la fecha límite de presentación de ofertas. Las respuestas serán publicadas en el Portal de Contratación de Navarra. Una solicitud de información formulada dentro de los tres últimos días del plazo de presentación de ofertas no obligará a la ampliación del plazo de presentación de ofertas.

- Plazo de presentación de ofertas.

Las empresas licitadoras que deseen participar en el procedimiento presentarán sus ofertas exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA). Así mismo, todas las comunicaciones y resto de actuaciones de trámites que procedan con las empresas interesadas, se efectuarán a través de PLENA. Se informa que el correo electrónico que la empresa licitadora identifique dentro del PLENA a la hora de presentar la oferta será considerado a los efectos de realizar todas las notificaciones relacionadas con cualquier fase del procedimiento.

El plazo de presentación de las ofertas será el determinado en la publicación del anuncio en el Portal de Contratación de Navarra y en el expediente en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), debiendo ser, como mínimo, de quince días contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella -resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas (*) en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas, al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA y para considerar completada la presentación. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

() a estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.*

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta una presentación fuera de plazo sobre la cual se ha recibido una huella, ésta se validará, si la huella coincide, y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas, la oferta se dará por válida y se abrirá.

Si por el contrario la huella no coincide, o bien la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose nunca su contenido.

En caso de que la oferta hubiera sido presentada fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora adujera la existencia de problemas técnicos en la presentación, se verificará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma. Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será

admitida. El desconocimiento del licitador o problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán la exclusión.

En todo caso, cada empresa licitadora podrá presentar una sola proposición. No se admitirán variantes en las ofertas.

La presentación de proposiciones por los interesados supone la aceptación incondicional por su parte a la totalidad de las presentes Condiciones Regulatorias, sin salvedad o reserva alguna.

- Forma de presentación de las ofertas.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra donde la persona licitadora puede presentar su propuesta.

Las propuestas son fragmentadas y cifradas en los servidores de Gobierno de Navarra utilizando mecanismos estándares de fragmentación y cifrado, y una vez presentadas, depositadas en un repositorio seguro sin acceso desde Internet.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la propuesta electrónica es de 250 MB. El tamaño total de la propuesta, con todos los documentos que la forman, tendrá un tamaño máximo de 1 GB. La plataforma no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar en una propuesta.

Los formatos admitidos por la plataforma para los documentos que se anexan en la presentación de la propuesta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls, xlsx, ppt, pptx, rtf, pdf, jpg, bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, zip.), y como medida alternativa para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá dos sobres.

13. CONTENIDO DE LA OFERTA

La documentación deberá presentarse en castellano.

Sobre 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL Y CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR.

En este sobre se adjuntará, además de la declaración responsable que debe acompañar las proposiciones, la documentación relativa a la oferta que va a ser valorada con criterios sometidos a juicio de valor, aportando en concreto la siguiente documentación:

Documentación General

- 1) **Declaración responsable conforme al formulario del “Documento Europeo Único de Contratación” (DEUC)**, de presentación obligatoria, establecido por el Reglamento de Ejecución (UE) 2016/7 de la Comisión, de 5 de enero de 2016, cumplimentado y firmado por la persona debidamente apoderada. Su cumplimentación se realizará a través del archivo *xml* publicado en el anuncio de licitación. Las instrucciones para cumplimentar el DEUC se encuentran en el Anexo I del presente pliego.

2) Participación conjunta

Si la proposición es suscrita por empresas licitadoras que **participen conjuntamente** conforme al artículo 13 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrencia conjunta, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada una y se designe a una persona como representante o apoderada única con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo. El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por la citada persona apoderada. Cada una de las personas que licitan en participación conjunta o en UTE deben presentar la justificación de los requisitos para contratar conforme al modelo de Anexo I del presente pliego.

En caso de subcontratación, con respeto a los límites a la subcontratación regulados en el presente pliego, la empresa licitadora deberá presentar una relación de las empresas subcontratistas con el porcentaje objeto de subcontrata, y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con las mismas para la ejecución del contrato. Asimismo, deberá entregarse el Anexo I del presente pliego cumplimentado por cada una de ellas a fin de acreditar que tales subcontratistas no están incurso en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 22 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Crterios sometidos a juicio de valor

- 3) **Memoria técnica:** En el presente apartado se presentará la memoria técnica, de presentación obligatoria, con una extensión máxima de 20 páginas (letra Arial 10 o superior, interlineado sencillo), a fin de comprobar que se cuenta con la capacidad suficiente para poder hacer frente y responder al servicio requerido. La memoria deberá comprender como mínimo:
 - a) Plan de trabajo y aspectos organizativos adscritos a la ejecución del contrato. A través de estos medios la empresa licitadora deberá justificar que es capaz de responder técnicamente tanto a los tiempos de entrega como a las cantidades y recurrencia que BIDEAN estima en su consumo. La Mesa de Contratación desestimará aquellas ofertas que no sean técnicamente adecuadas o que no garanticen la correcta ejecución el contrato.

- b) Procedimiento aplicado para el seguimiento de la adecuada trazabilidad de los envases de oxígeno: Se expondrán las condiciones técnicas mínimas exigidas en el pliego de condiciones técnicas.

4) Sistema avanzado de trazabilidad del parque de botellas.

Con el fin de obtener puntuación según lo señalado en la cláusula 14, criterios de adjudicación, de presentación voluntaria, se podrá presentar un anexo a la memoria técnica en el que se especifiquen, alguno/os aspectos siguientes:

A. Identificación automática de botellas.

Se expondrá la incorporación de sistemas RFID, RFID-UHF o tecnologías equivalentes que permitan la identificación automática e incluso la lectura masiva de botellas sin necesidad de escaneo individual.

B. Trazabilidad en tiempo real.

Se expondrá la disponibilidad de una plataforma que permita visualizar en tiempo real:

- Ubicación de las botellas.
- Existencias por centro.
- Botellas en reparto.
- Botellas recogidas.
- Estado operativo de cada recipiente.

C. Portal o Dashboard para BIDEAN.

Se expondrá la existencia de un portal web dedicado que permita:

- Consulta autónoma por parte de BIDEAN.
- Exportación de datos.
- Generación de informes personalizados.
- Seguimiento de consumos y movimientos.

D. Sistemas predictivos y optimización logística.

Se expondrá la incorporación de herramientas que permitan:

- Control automático de stocks mínimos.
- Generación de alertas automáticas.
- Identificación de botellas inmovilizadas durante períodos prolongados.
- Optimización de rutas de distribución y recogida.

Sobre 2: **CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS.**

Se aportará la siguiente documentación:

5) Plazo de entrega/recogida, de presentación voluntaria, que se ofertará de acuerdo con modelo recogido en el Anexo II, y se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en la cláusula 14.

6) Criterios Sociales, de presentación voluntaria, que se ofertarán de acuerdo con el modelo recogido en el Anexo III, y acompañado de la documentación acreditativa requerida en la cláusula 14 del presente pliego. Se evaluarán de acuerdo con las fórmulas previstas en la misma cláusula.

7) Oferta económica, de presentación obligatoria, que se presentará conforme al modelo que figura en el Anexo IV, y se evaluará de acuerdo con las fórmulas recogidas en la cláusula siguiente.

En la oferta que realice el contratista se entenderá excluido el IVA, dicho impuesto deberá indicarse como partida independiente. No se aceptarán aquéllas que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer, claramente, lo que BIDEAN estime fundamental para considerar la oferta. Respecto de las cantidades recogidas en esta proposición prevalecerán las cantidades expresadas en letra respecto de las expresadas en cifras. Deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente. La oferta económica deberá ser adecuada para que el adjudicatario haga frente al coste derivado de la aplicación del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

14. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a favor de la oferta que presente mejor relación calidad-precio, de conformidad con el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, entendiendo como tal la oferta que mayor puntuación obtenga una vez aplicados los criterios de adjudicación siguientes:

CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (HASTA 15 PUNTOS)

Sistema avanzado de trazabilidad del parque de botellas:

Se valorarán las mejoras ofrecidas por los licitadores respecto de los requisitos mínimos establecidos en el presente pliego, respecto a la trazabilidad de las botellas:

A. Identificación automática de botellas.

Si se incorporan sistemas RFID, RFID-UHF o tecnologías equivalentes que permitan la identificación automática e incluso la lectura masiva de botellas sin necesidad de escaneo individual, se otorgaran 5 puntos.

B. Trazabilidad en tiempo real.

Si la plataforma permite visualizar en tiempo real todos y cada uno de los siguientes apartados, se otorgarán 4 puntos:

- Ubicación de las botellas.
- Existencias por centro.
- Botellas en reparto.
- Botellas recogidas.
- Estado operativo de cada recipiente.

C. Portal o Dashboard para BIDEAN.

Si se oferta la existencia de un portal web dedicado que permita todos y cada uno de los apartados siguientes, se otorgaran 3 puntos:

- Consulta autónoma por parte de BIDEAN.
- Exportación de datos.
- Generación de informes personalizados.
- Seguimiento de consumos y movimientos.

D. Sistemas predictivos y optimización logística.

Si se incorporan herramientas que permitan todos y cada uno de los apartados siguientes, se otorgaran 3 puntos.

- Control automático de stocks mínimos.
- Generación de alertas automáticas.
- Identificación de botellas inmovilizadas durante períodos prolongados.
- Optimización de rutas de distribución y recogida.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS (HASTA 85 PUNTOS):

- Plazo de entrega/recogida: Hasta 10 puntos
- Criterios Sociales: Hasta 10 puntos
- Oferta económica: Hasta 65 puntos

A. Plazo de entrega / recogida (hasta 10 puntos)

En el presente apartado se valorará con hasta 10 puntos el plazo de entrega y recogida de los envases llenos de gas por los envases vacíos, que se valorará de la siguiente manera:

- Plazo de entrega en Pamplona: (Hasta 5 puntos)
- Plazo de entrega en Tudela: (Hasta 2,5 puntos)
- Plazo de entrega en el resto de las bases (Hasta 2,5 puntos)

Se otorgará el máximo de puntos a la empresa que menor plazo de entrega oferta, 0 puntos a aquel que no presente mejora (72 horas) y al resto de forma proporcional.

B. Criterio social (hasta 10 puntos)

En el presente apartado se valorará con hasta 10 puntos la realización de acciones formativas de “Seguridad e Higiene en el Trabajo” **específicas para la prevención de lesiones debido al manejo y manipulación de los envases del presente contrato**, destinadas al personal encargado de la ejecución de la prestación del mismo en el último año.

La puntuación se otorgará por la duración de cada acción formativa (no se tendrá en cuenta el número necesario de sesiones diferentes para su impartición y no se prorrateará los minutos que no contemplen una hora completa).

Se otorgará la puntuación tanto a aquellas formaciones que se hayan impartido en el año anterior a la fecha de presentación de oferta, así como a las que se comprometan a su ejecución en el plazo de un mes desde la fecha de la adjudicación.

Se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:

- menos de 3 horas: 0 puntos.
- de 3 a 4 horas: 2 puntos.
- de más de 4 a 5 horas: 4 puntos.
- de más de 5 a 6 horas: 6 puntos.
- de más de 6 a 7 horas: 8 puntos.
- más de 7 horas: 10 puntos.

Para su valoración, la empresa licitadora deberá presentar una relación del personal adscrito a la ejecución del contrato (que deberá coincidir con la información que consta en la memoria técnica presentada), acompañado de la siguiente documentación:

- En el caso en el que el curso haya sido impartido en el año anterior a la fecha de presentación de ofertas:
 - Denominación del curso realizado y su contenido.
 - Número de horas lectivas del curso.
 - Fechas de realización.
 - Nombre y categoría del trabajador al que se le ha impartido el curso.
 - Nombre y NIF de la empresa formadora.
- En el caso en el que se vaya a impartir el curso en el mes posterior a la fecha de adjudicación:
 - Denominación del curso que se va a realizar y su contenido.
 - Fecha de impartición

- Número de horas lectivas del curso.
- Nombre y categoría del trabajador al que se le ha impartido el curso.
- Nombre y NIF de la empresa formadora.

La falta de presentación de la documentación citada supondrá la falta de valoración del criterio de adjudicación. Asimismo, en caso en el que exista contradicción entre el personal declarado en la memoria técnica y la declaración responsable que acompaña los criterios sociales, no se valorará el presente apartado.

C. Oferta económica (hasta 65 puntos)

Para la puntuación de la proposición económica se tendrá en cuenta el % de baja ofertado por el licitador para cada uno de los productos previstos según su oferta del *Anexo IV- Modelo Oferta Económica*.

A dicha oferta se le aplicará la siguiente ponderación:

A	Oxígeno 2 litros	30 %
B	Oxígeno 5 litros	15 %
C	Oxígeno 10 litros	50 %
D	Alquiler botella	5%

Con los porcentajes de baja, se calculará la **Baja Media Ponderada (BMP)**.

$$BMP = 0,3 * (BO_A) + 0,15 * (BO_B) + 0,5 * (BO_C) + 0,05 * (BO_D)$$

La puntuación de las ofertas (**P_{oferta}**) se efectuará aplicando la siguiente fórmula:

P_{oferta} = P_{máxima} * BMP * K, donde:

- **P_{máxima}** = la puntuación máxima será 65 puntos
- **BMP** = Baja media Ponderada ofertada
- **B_{máx}** = Baja media ponderada mayor de entre todas las ofertas
- **K = K será igual a 4** si B_{máx} es igual o inferior al 25%.
si B_{máx} es superior al 25%, K será igual a $\frac{1}{B_{max}}$.

El resultado se redondeará a 2 decimales.

15. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN.

1.- Apertura de la oferta del sobre único “Propuesta criterios cuantificables mediante fórmulas”. En acto interno, la mesa de contratación procederá a la apertura, análisis y calificación de la oferta de los licitadores, comprobando la presentación de la documentación general y las fichas técnicas y, a continuación, se procederá a la calificación de los criterios cuantificables mediante fórmulas objetivas. La calificación se iniciará con la posible concurrencia de “ofertas anormalmente bajas”, procediendo de conformidad con el siguiente apartado. Durante el proceso de calificación, en los casos en que la documentación general sea incompleta o presente alguna duda, se requerirá a la persona afectada para que la complete o subsane. En el caso de que, en la propuesta presentada para los criterios cuantificables mediante fórmula, la mesa de contratación aprecie oscuridad o inconcreción, esta podrá solicitar las aclaraciones complementarias oportunas, que no podrán modificar la oferta presentada. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA, en el que se otorgará un plazo de contestación de cinco días naturales. La falta de contestación transcurrido dicho plazo supondrá la exclusión en el procedimiento.

2.- Oferta anormalmente baja.

Cuando en un procedimiento de licitación se identifique una oferta anormalmente baja respecto de las prestaciones del contrato que haga presumir que no va a ser cumplida regularmente, antes de rechazar la oferta la mesa de contratación comunicará dicha circunstancia al licitador/licitadores que la hubiere presentado, conforme a lo previsto en el artículo 98 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Se considerarán, en principio, anormalmente bajas las ofertas que se encuentren en los supuestos que exponen a continuación. Para ello, se tendrán en cuenta la BMP ofertada:

- a) Cuando, concurriendo una sola empresa licitadora, sea inferior al presupuesto de base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- b) Cuando concurren dos empresas licitadoras, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- c) Cuando concurren tres empresas licitadoras, las que sean inferior en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de la cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- d) Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

3.- Desempate en la puntuación. Cuando por la aplicación de los criterios de selección señalados se produjera empate en la puntuación entre dos o más empresas licitadoras, éste se dirimirá, conforme a lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, a favor de la empresa que tenga (y así lo pruebe documentalmente) un mayor porcentaje de personas trabajadoras con discapacidad, siempre que éste no sea inferior al 2% y en su defecto, o persistiendo el empate, a favor de la empresa que acredite (y así lo pruebe documentalmente) la realización de buenas prácticas en materia de género.

En caso de producirse dicho empate, se solicitará a las empresas licitadoras interesadas la acreditación de dichos extremos.

En los casos en que en aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo.

El órgano de contratación solicitará a la entidad que primero figure en el orden de prelación de las empresas licitantes en base a la puntuación obtenida, la documentación acreditativa detallada en la siguiente cláusula.

16. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA

Entre las ofertas admitidas, una vez valoradas según los criterios de adjudicación establecidos, se realizará la propuesta de adjudicación solicitando a aquella empresa licitadora que haya obtenido mayor puntuación que, en el plazo máximo de 7 días naturales desde el envío de dicha solicitud, presente, a través de PLENA, la siguiente documentación:

1. Copia del NIF.
2. Escritura de constitución y/o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberá aportarse la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad inscrita en su caso, en el correspondiente Registro Oficial.
3. Poder notarial en el que se establezcan las facultades de representación de las personas firmantes de la proposición, o certificación del Registro Mercantil, justificativo de las facultades representativas. Los poderes generales, sujetos a inscripción en el Registro Mercantil, se presentarán con la justificación del cumplimiento de este requisito.

Estos dos últimos documentos podrán ser sustituidos por una certificación del Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral, además de la declaración jurada de su vigencia actual.

4. Documentación de acreditación de la solvencia económica y financiera, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
5. Documentación de acreditación de la solvencia técnica, en los términos establecidos en el apartado 8 del presente Pliego de Cláusulas Administrativas.
6. Documentación de acreditación de la disposición de póliza de seguros de Responsabilidad Civil. Se incluirá copia de la póliza de seguro, así como acreditación de estar al corriente del pago de esta. En el supuesto de que la empresa licitadora no tuviera contratada en el momento de la preparación de la oferta una póliza o sus coberturas no alcanzaran el importe requerido, deberá presentar un compromiso de la entidad aseguradora de constituir y/o incrementarlo hasta el nivel exigido, en caso de resultar adjudicataria.
7. Recibo del pago del seguro de responsabilidad civil en vigor.
8. Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, lo que se llevará a cabo de la siguiente manera:
 - Certificación administrativa de las Administraciones Tributarias de las que la empresa licitadora sea sujeto pasivo, de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias.
 - Documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones con la Seguridad Social lo que se llevará a cabo mediante una Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de que la empresa licitadora se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
9. Documento acreditativo de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas/Licencia Fiscal y último recibo del impuesto, cuando sea exigible.
10. Declaración responsable con el compromiso de constituir dentro de los quince días naturales siguientes a la notificación de la adjudicación una garantía, por el importe que corresponde al 4% del resultado del precio estimado anual de adjudicación (IVA excluido).

De conformidad con el artículo 22 de la LFC, son circunstancias, entre otras, motivo para apreciar prohibición de contratar en la empresa licitadora:

- Haber retirado indebidamente su proposición en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar la documentación exigible para realizar la propuesta de adjudicación a su favor dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.
- Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en esta ley foral por causa imputable a la empresa adjudicataria.

La mesa de contratación examinará la documentación aportada y en el caso que sea conforme a lo previsto en las Condiciones Reguladoras, elevará la propuesta de adjudicación del contrato al órgano de contratación. Si la documentación no cumpliera las condiciones establecidas, la mesa de contratación realizará una nueva propuesta de adjudicación a la siguiente persona licitadora que haya obtenido mayor puntuación.

Las propuestas de adjudicación no generan derecho alguno mientras no se apruebe la resolución de adjudicación.

- **Reutilización de la documentación acreditativa**

En el supuesto en el que la empresa licitadora ya hubiera hecho entrega de la documentación acreditativa relativa a la capacidad, representación, solvencia y habilitación empresarial o profesional a BIDEAN en el marco de un procedimiento de licitación anterior, podrá solicitarse la reutilización de la documentación indicada, debiendo acompañar una declaración responsable donde manifieste que las condiciones acreditadas siguen vigentes, y siempre y cuando no hubiera transcurrido el plazo de 3 años.

La solicitud deberá hacerse en el momento de presentación de oferta, debiendo indicar el procedimiento anterior en el que se hubiera aportado la documentación descrita.

La reutilización de la documentación no será de aplicación a la documentación acreditativa de hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, previstas en el punto 8 de la presente cláusula.

17. ADJUDICACIÓN

Una vez efectuadas las actuaciones descritas, se informará a las empresas licitadoras interesadas sobre las decisiones adoptadas, conforme al artículo 100.3 de la LFC.

La decisión de adjudicación tendrá suspendidos sus efectos durante el plazo de 10 días naturales contados desde la fecha de remisión de la notificación de adjudicación, si dicha remisión se realiza a través de medios electrónicos, y durante el plazo de 15 días naturales, si la remisión se produjese a través de medios no electrónicos.

No obstante, no aplicará el plazo de suspensión previsto, en estos supuestos:

- Cuando se haya presentado una única oferta.
- En caso de concurrencia de empresas licitadoras, la renuncia expresa de las personas interesadas a interponer una reclamación.

En ambos supuestos, se podrá continuar con la tramitación del procedimiento.

BIDEAN se reserva la facultad de declarar desierta la licitación motivando justificadamente dicha decisión.

18. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO

El contrato se formalizará en el plazo de 5 días naturales contados desde la terminación del plazo de suspensión de la adjudicación establecido en artículo 101.2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, salvo que se haya interpuesto reclamación en materia de contratación pública contra la adjudicación del contrato, en cuyo caso, quedará suspendido hasta el momento en que se resuelva dicha reclamación o hasta que transcurra el plazo legal para resolverla.

III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

19. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- **Disposiciones generales**

Los trabajos se iniciarán a partir de la fecha de la firma del contrato, en el momento en el que BIDEAN realice pedidos firmes de suministro de oxígeno.

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las presentes cláusulas y al Pliego de Prescripciones Técnicas que sirven de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado de BIDEAN, lo cual tendrá carácter contractual. El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego, así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El incumplimiento de las órdenes que, en su caso, sean dictadas implicará la imposición de las penalidades establecidas en el presente Pliego.

- **Proceso de suministro**

En el plazo máximo de 2 días desde la fecha de la firma del contrato, la empresa adjudicataria procederá a depositar los envases, LLENOS DEL GAS CORRESPONDIENTE, en el lugar y en número que se determine (de acuerdo a los datos recogidos en el Pliego de Condiciones Técnicas), y deberá coordinarse con las pautas e instrucciones dados desde el responsable del contrato de BIDEAN, con objeto de que no se interrumpa el suministro de oxígeno en el transporte sanitario en la Comunidad Foral de Navarra.

Anualmente, es obligatorio realizar las revisiones necesarias de las instalaciones adecuadas para el stockaje de los envases en cada una de las bases.

Tras el inicio del contrato, BIDEAN solicitará a través de medios electrónicos las recargas precisas, confirmando el lugar de entrega del mismo, debiendo informar la empresa suministradora en todo momento del estado del pedido. En todo caso, la prestación del suministro se llevará a cabo de acuerdo a lo especificado en la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas.

- **Contratación del seguro de Responsabilidad Civil**

La empresa contratista vendrá obligada a indemnizar cualquier tipo de daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales, derivados de la ejecución del servicio adjudicado, tanto a BIDEAN y sus dependientes, como a terceras personas.

A efectos de garantizar la indemnización, la entidad contratista deberá suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que contemplará las siguientes coberturas y condiciones mínimas. La vigencia del seguro deberá mantenerse durante todo el periodo de contratación del servicio adjudicado.

LIMITE MINIMO DE INDEMNIZACION: 1.000.000 euros por siniestro y año.

RESPONSABILIDADES Y COBERTURAS GARANTIZADAS:

1. Responsabilidad Civil de Explotación, que incluya expresamente el servicio a realizar como actividad asegurada.
2. Responsabilidad Civil Productos y Post-trabajos.
3. Responsabilidad Civil Patronal (sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).

4. Responsabilidad Civil Subsidiaria de Subcontratistas (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato).
5. Responsabilidad Civil Cruzada (en caso de que subcontraten servicios para la ejecución del contrato, sublímite por víctima mínimo de 300.000 Euros).
6. Defensa jurídica y constitución de fianzas civiles y criminales.

En ningún caso, las franquicias aplicables repercutirán sobre la persona o entidad beneficiaria de las indemnizaciones que se deriven de la ejecución del presente contrato.

Se deberá incluir a BIDEAN como asegurado adicional en póliza, SIN perder por ello la condición de tercero.

No se aceptarán sublímites más allá de los expresamente previstos (RC Patronal y RC Cruzada, en su caso).

- **Responsabilidad de la empresa adjudicataria en la ejecución del contrato.**

La empresa adjudicataria será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para BIDEAN o para terceras personas de las acciones, omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. La adjudicataria responderá además de los deterioros que puedan surgir en el mobiliario, materiales e instalaciones causadas por el personal a su servicio, ya sea por negligencia o dolo, reparándolo a su costa o satisfaciendo la indemnización procedente.

Si durante la ejecución del contrato se produjeran circunstancias que impidan mantener las condiciones normales del contrato (huelga de personal, no-sustitución de bajas o vacaciones o cualquier otra que produzca perturbaciones en la adecuada prestación del contrato con repercusiones en el interés público), BIDEAN, con independencia de otras medidas previstas en el presente Pliego o en el Pliego de Prescripciones Técnicas, tiene la facultad, previo aviso a la empresa adjudicataria, de subsanar tales carencias de la forma que considere más oportuna.

Cuando la empresa contratista o personas de ella dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, BIDEAN podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de los compromisos de adscripción de los medios personales o materiales a la ejecución del contrato podrá ser causa de resolución, o dará lugar, en su caso, a la imposición de las penalidades señaladas en el presente Pliego.

- **Periodo de Garantía**

Se establece un plazo de garantía de 1 año desde la fecha del acta positiva de recepción de los equipos e incluirá, además de a los equipos, cualquier tipo de componente de estos, sus sistemas adicionales, accesorios y cualesquiera otros elementos necesarios para la utilización completa de los equipos con todos sus módulos y en todos sus parámetros.

20. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La empresa adjudicataria deberá acreditar que los residuos originados derivados de la actividad realizada, tras ser retirados son debidamente tratados, indicando los datos del gestor autorizado de la planta de tratamiento.

El órgano de contratación se reserva el derecho de solicitar documentación acreditativa del cumplimiento de la condición especial en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

Por lo tanto, la empresa adjudicataria deberá estar en disposición de acreditar en cualquier momento durante la vigencia del contrato el cumplimiento de las referidas condiciones especiales de ejecución, mediante los certificados y declaraciones que correspondan.

21. RIESGO Y VENTURA

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la empresa adjudicataria y serán por cuenta de ésta las pérdidas, averías o perjuicios que experimente durante la ejecución del contrato sin perjuicio de su aseguramiento por la empresa interesada.

22. SUBCONTRATACIÓN

Conforme al artículo 107.1 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, las prestaciones del contrato podrán ser objeto de subcontratación, salvo aquellas de carácter personalísimo, cuando quien licite, en el momento de acreditar su solvencia haya presentada una relación exhaustiva de la empresas subcontratistas en los términos establecidos en el artículo 18 de la citada Ley Foral.

El contrato entre la empresa adjudicataria del contrato y su subcontratista no preverá unas condiciones de pago más desfavorables que las señaladas en Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, en su caso, las reguladas en el presente Pliego, debiendo al menos, los salarios y gastos estipulados en el Convenio Colectivo Laboral aplicable al objeto del contrato.

La empresa contratista deberá informar a las personas representantes de las personas trabajadoras de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral. El conocimiento que tenga BIDEAN de los subcon-

tratos celebrados no alterarán la responsabilidad exclusiva de la empresa contratista principal. Las empresas subcontratistas no tendrán en ningún caso acción directa frente a BIDEAN por las obligaciones contraídas con ellas por la empresa contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

23. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1.- La empresa contratista tendrá derecho a:

- Al abono de las prestaciones efectuadas en los plazos previstos en el presente Pliego.
- A la revisión de precios en las condiciones previstas en este Condicionado.
- Al abono de los intereses de demora en el pago de las prestaciones en la forma legalmente prevista.
- A suspender el cumplimiento del contrato por demora en el pago de las prestaciones superior a cuatro meses.
- A ejercitar el derecho de resolución del contrato cuando la demora en el pago sea superior a ocho meses, y al resarcimiento de los perjuicios originales por esta demora.
- En su caso, a la devolución de la garantía para el cumplimiento de las obligaciones, una vez concluida la prestación del contrato y transcurrido el plazo de garantía sin que resultasen responsabilidades que hubiesen de ejercitarse sobre la misma.
- A percibir indemnizaciones por daños y perjuicios derivados de la resolución del contrato por incumplimiento de BIDEAN.
- A ser indemnizado por daños y perjuicios en los casos de fuerza mayor, siempre que no concurra actuación imprudente por causa de la empresa contratista.
- A subcontratar parcialmente las prestaciones propias del contrato conforme a lo previsto
- A ejercitar el derecho a la resolución del contrato por las causas recogidas en el artículo 224 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.
- El resto de derechos legalmente atribuidos a la empresa contratista.

2.- Los abonos a la empresa contratista se efectuarán mediante transferencia bancaria a la entidad financiera que señale.

3.- Obligaciones de la empresa adjudicataria.

Serán obligaciones de la empresa adjudicataria además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato las siguientes:

Modo de prestación del contrato:

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el responsable del contrato de BIDEAN.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por BIDEAN
- Abonar los gastos que se deriven de la obtención de autorizaciones, licencias, documentos, etc.
- Abonar los impuestos, derechos, tasas, compensaciones, precios públicos, otras prestaciones patrimoniales de carácter público y demás gravámenes y exacciones que resulten de la aplicación, según las disposiciones vigentes, con ocasión o como consecuencia del contrato o de su ejecución.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Entre otros, cualesquiera gastos a que dé lugar la realización del contrato, tales como: todo el coste de personal; coste del material, elementos y útiles de necesarios para la ejecución del contrato; coste de la maquinaria necesaria para la prestación del suministro; gastos derivados del mantenimiento y conservación de la maquinaria y demás medios materiales; vestuario del personal; financieros; seguros, transportes; desplazamientos; honorarios; etc.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o personas ciudadanas correrán a cargo de la empresa adjudicataria y su no atención será considerado como falta grave.
- Evitar la contaminación que se entenderá comprensiva del medio ambiente atmosférico, de los recursos naturales (cursos de agua, masas forestales ...) y de cualesquiera otros bienes que puedan resultar dañados por motivo de la ejecución del contrato, cumpliendo las órdenes de la dirección para evitar contaminaciones.

24. REQUERIMIENTOS DE CARÁCTER SOCIAL, MEDIOAMBIENTAL, PREVENCIÓN DE RIESGOS GENERALES Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

Condiciones generales:

- El contrato se halla sujeto al cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia de fiscalidad, de Seguridad Social, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, de acoso por razón de sexo o acoso sexual, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales y demás disposiciones en materia laboral, inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad y, en particular, a las condiciones establecidas por el último convenio colectivo sectorial del ámbito más inferior existente de aplicación en el sector en el que se encuadre la actividad a contratar.
- Que la oferta económica deberá ser adecuada para que la empresa adjudicataria haga frente al coste derivado de la aplicación, como mínimo, del convenio sectorial que corresponda, sin que en ningún caso los precios/hora de los salarios contemplados puedan ser inferiores a los precios/hora, más las mejoras precio/hora del convenio más los costes de Seguridad Social.

Aseguramiento de riesgos: La empresa contratista deberá tener suscritos, a su cargo, los seguros obligatorios, así como una póliza de responsabilidad civil durante el tiempo de vigencia del contrato que cubra los posibles daños y perjuicios ocasionados por el desarrollo del servicio, en las condiciones descritas en el presente pliego.

Vigilancia y seguimiento del contrato: La empresa adjudicataria será responsable de la vigilancia y seguimiento del contrato, sobre todo en lo que se refiere a los horarios, materiales y tareas desempeñadas por el personal que los preste.

25. FACTURACIÓN Y ABONO DE LOS TRABAJOS.

Tras las recargas efectuadas se hará envío de un albarán, y a la finalización del mes se remitirá una factura con la relación de albaranes y suministros efectivamente realizados en el período mensual vencido.

El pago se realizará en el plazo de sesenta días naturales desde la recepción de la factura o documento equivalente que acredite la entrega total, en su caso, debiendo contar con la conformidad de la formalización de la entrega, en la cuenta bancaria indicada al efecto por la empresa adjudicataria. Si se observase que la factura presentada adolece de algún requisito exigible, se solicitará su subsanación sin que empiece a computarse el plazo indicado en el párrafo siguiente hasta su corrección.

26. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

Una vez perfeccionado el contrato, solo podrá modificarse por motivos de interés público, sin afectar a su contenido sustancial, introduciendo las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que las haga necesarias.

Conforme a lo dispuesto, y respetando los límites previstos en el artículo 114.1 y 2 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, se prevé la posibilidad de modificación de hasta el 10% respecto a la estimación realizada, por causas imprevistas para el órgano de contratación, o derivado, entre otros, de alguna de las siguientes causas:

- Cuando la empresa proveedora oferte alguna mejora técnica en algún material que esté suministrando, sin modificación al alza del precio, y sea aceptada por BIDEAN.
- Cuando la empresa proveedora oferte una ampliación de la gama de capacidad de las botellas adjudicadas y sea aceptado por BIDEAN.
En este caso, el precio de las nuevas botellas no podrá ser superior al de adjudicación.
- Por la inclusión de otro centro de destino.
- Cuando la actividad varíe y sea necesaria un aumento de necesidades.

Si se apreciase la necesidad de incluir una unidad no prevista y necesaria para la consecución del objeto del contrato, se procederá conforme a lo previsto en el artículo 115 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Las modificaciones del contrato que no estén debidamente aprobadas por BIDEAN, de acuerdo con lo previsto en este Pliego, originarán responsabilidad en la empresa contratista, perdiendo todo derecho al abono de dichas modificaciones ejecutadas sin autorización.

27. RÉGIMEN DE INCUMPLIMIENTOS Y PENALIDADES

1.- Ejecución defectuosa

Cuando la entidad adjudicataria o personas dependientes de esta incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o por baja en el rendimiento convenido, BIDEAN podrá aplicar el régimen de penalizaciones que a continuación se establece, y ello con independencia de que pueda dar instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados y pueda repercutir sobre la entidad adjudicataria los costes derivados del incumplimiento.

BIDEAN descontará de la factura, el importe correspondiente a las prestaciones no satisfechas exigiendo, si se producen daños o perjuicios, la correspondiente indemnización.

De este modo, y a efectos contractuales, se considerará falta sancionable toda acción u omisión del adjudicatario que suponga un quebranto de las exigencias especificadas en el Pliego o en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

Con el fin de determinar la existencia o no de infracción, habrá de valorarse la importancia de la prestación no satisfecha, la concurrencia o no de negligencia, la reincidencia o reiteración de la omisión de prestaciones, la importancia de la incidencia en relación al conjunto del contrato, etc. Por lo que, a la hora de aplicar dichas penalizaciones, se tendrá en cuenta la calidad de las prestaciones ejecutadas y del servicio prestado en su globalidad, debiendo ser proporcionales al tipo de incumplimiento causante de la penalización en el conjunto del contrato. Toda falta cometida por la empresa contratista, sin perjuicio de los anteriormente expuestos, se clasificará atendiendo a su trascendencia, proporcionalidad e intencionalidad en: leve, grave o muy grave.

2.- Descripción de las faltas

Se establece la siguiente clasificación de incumplimientos y los posibles hechos, con carácter enunciativo y no limitativo:

Falta leve: Se considerarán faltas leves aquellas que no afecten a la calidad del suministro ni supongan menoscabo grave en el objeto contratado en relación con la adecuada equitación de las personas trabajadoras de BIDEAN.

Falta grave: Son clasificadas como faltas graves aquellas que como consecuencia de realización deficiente de las inspecciones o de los distintos trabajos exigidos o de las prestaciones y exigencias contractuales, puedan influir negativamente en la vida económica de los trabajos realizados o causar molestias y peligros a las personas usuarias.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos. Las faltas repetidas de puntualidad, la negligencia o descuido continuado.
- En general el incumplimiento grave de los deberes y obligaciones y la reincidencia de un mismo incumplimiento leve anterior.
- No guardar la debida discreción respecto de los asuntos que se conozcan en razón del contrato prestado.
- No reparar los daños producidos en los bienes del centro o de los usuarios como consecuencia del uso de productos inadecuados.
- La no prestación de alguna de las operaciones o servicios contratados.
- La falta o ausencia de recursos humanos o materiales.

Falta muy grave: Son clasificadas como faltas muy graves aquellas actuaciones que revistan una infracción de condiciones de especial relevancia u obedezcan a una actuación maliciosa de la empresa contratista. Entre otras las siguientes:

- La acumulación o reiteración de tres faltas graves con misma naturaleza.
- Incumplir los criterios de adjudicación o cuando se incumplan alguno o algunos de los compromisos asumidos en su oferta.
- Incumplimiento de las condiciones establecidas para la subcontratación.
- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La inobservancia de las medidas de seguridad y salud en los trabajos, así como el incumplimiento de las demás obligaciones laborales o sociales en relación a sus personas trabajadoras.
- El fraude económico a BIDEAN, mediante certificaciones o facturas no acordes con la realidad, o a través de cualquier medio, sin que sea necesaria la existencia de dolo.

- El retraso o suspensión en la entrega de los trabajos o el abandono del contrato.
- La notoria falta de rendimiento, la prestación incorrecta y defectuosa del contrato, tanto en su calidad como en la cantidad.
- La negativa infundada a realizar las prestaciones propias del contrato, siempre que ésta sea una actitud directamente imputable a la empresa adjudicataria o a las personas que ostenten cargos directivos responsables o personas empleadas.
- Cualquier conducta constitutiva de delito, especialmente, coacciones y robo en las instalaciones.
- Ceder los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin autorización de BIDEAN.
- La inobservancia de la obligación de secreto profesional.
- La actitud deliberada de permitir el deterioro de un elemento o instalación.
- Incumplimiento de las obligaciones dispuestas en este Pliego en materia medioambiental.

3.2- Cuantía de las penalizaciones

- Faltas leves: Cada falta leve, podrá ser sancionada con un importe de entre el 1% y el 3% del precio del contrato.
- Faltas graves: Por cada comisión de una falta grave, podrá ser sancionada la empresa contratista con un importe de entre el 3,01% y el 5% del precio del contrato.
- Faltas muy graves: La falta muy grave podrá ser sancionada o bien, con un importe de entre el 5,01% y el 10% del precio del contrato, o bien, siempre y cuando se acredite el incumplimiento culpable de la empresa adjudicataria, mediante la resolución del contrato.

El límite máximo de la cuantía total de las penalidades que pueden imponerse a una persona contratista no podrá exceder del 20% del importe de adjudicación.

No podrán alegarse como causas de fuerza mayor o causa justificada para el incumplimiento de sus obligaciones:

- a) Condiciones climatológicas adversas no excepcionales o de efecto catastrófico.
- b) Paros laborales internos de la empresa adjudicataria.
- c) Vacaciones o bajas laborales de su personal o de terceras personas o empresas.

Las faltas serán comunicadas por escrito en las reuniones de seguimiento que se realicen entre la persona coordinadora del contrato y las personas responsables del mismo en BIDEAN.

Asimismo, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, a propuesta de la persona responsable del contrato, previa audiencia a la empresa contratista, siendo la resolución inmediatamente ejecutiva, haciéndose efectiva mediante la deducción de los mismos de las facturas emitidas o bien mediante la ejecución de la garantía presentada.

La aplicación y pago de estas penalidades no excluyen la indemnización a que esta Sociedad pueda tener derecho por los daños y perjuicios ocasionados con motivo de las incidencias imputables a la empresa contratista.

28. CESIÓN DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato solo podrán ser cedidos a una tercera persona o empresa, siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido determinantes en la adjudicación, cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 108 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, y ello no implique otras modificaciones sustanciales del contrato o tenga por objeto eludir la aplicación de dicha Ley Foral.

La persona cesionaria quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones que corresponderían a la empresa cedente.

IV. FINALIZACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

29. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

A la finalización del contrato se emitirá un informe sobre la correcta ejecución del contrato y se publicará dicho informe en el Portal de contratación de Navarra. Recogerá los porcentajes de cesión y subcontratación y servirá para acreditar la solvencia en futuras licitaciones, sin necesidad de requerir certificado específico al órgano de contratación.

La falta de publicación de dicho informe dará a entender que BIDEAN tiene reservas con la correcta ejecución del contrato.

30. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato cualquiera de las contempladas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y, además, la reiteración de faltas graves o muy graves podrá suponer la resolución del contrato.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable de la empresa contratista, éste deberá indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a BIDEAN, a tal efecto, le será incautada la garantía en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

V. RÉGIMEN JURÍDICO

31. RECLAMACIONES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

Las reclamaciones en materia de contratación pública se interpondrán y resolverán según lo establecido en los artículos 122 y siguientes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos.

32. SUMISIÓN A FUERO

La presentación de una oferta al presente concurso implica la aceptación de la sumisión de la empresa licitadora a la competencia de los Juzgados y Tribunales de Pamplona para cuantas acciones y reclamaciones puedan derivarse del presente contrato y respecto de las que sea válida dicha sumisión.

VI. CONFIDENCIALIDAD

33. TRANSPARENCIA PÚBLICA DE LAS ADJUDICACIONES

Quienes concurren a la licitación, deberán aceptar voluntariamente dar transparencia a todos los datos derivados de los procesos de licitación, adjudicación y ejecución hasta su finalización.

34. CONFIDENCIALIDAD

La persona adjudicataria (y las personas miembros de su equipo de trabajo) queda obligada a tratar de forma confidencial y reservada la información recibida, así como a tratar los datos conforme a las instrucciones y condiciones de seguridad que dicte el responsable de cada empresa.

La persona adjudicataria deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato al que se le haya dado el referido carácter o que, por su propia naturaleza, deba ser tratada como tal y estará obligado a guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo, durante la vigencia del contrato y los cinco años posteriores al vencimiento de éste.

La persona adjudicataria no podrá utilizar para sí ni proporcionar a terceras personas o empresas dato alguno de los trabajos contratados ni publicar, total o parcialmente, el contenido de los mismos sin autorización escrita del órgano de contratación. La persona adjudicataria adquiere, igualmente, el compromiso de la custodia fiel y cuidadosa de la documentación que se le entregue para la realización del trabajo y, con ello, la obligación de que ni la documentación ni la información que ella contiene o a la que acceda como consecuencia del trabajo llegue, en ningún caso, a poder de terceras personas.

La empresa adjudicataria reconoce la extrema importancia de la información confidencial y los gravísimos perjuicios que puede ocasionar el incumplimiento de las obligaciones de confidencialidad establecidas en la presente cláusula.

35. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN

- **Normativa**

De conformidad con la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos, por la que se transponen al ordenamiento jurídico Navarro las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, los contratos que impliquen el tratamiento de datos de carácter personal deberán respetar en su integridad el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), y la normativa complementaria.

Para el caso de que la contratación implique el acceso de la empresa contratista a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable la entidad contratante, aquél tendrá la consideración de encargado del tratamiento. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

- **Información sobre los tratamientos de datos de los licitadores**

En relación con el tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran darse como consecuencia de la adjudicación, de conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) se informa a los licitadores de los siguientes extremos:

- **Datos del Responsable:** Transporte Sanitario de Navarra Bidean, S.L. (en adelante el Responsable) sita en Plaza de la Paz s/n Pamplona (Navarra), con número de Telf.: 848 433 045 y dirección de correo electrónico: contratación@bideansalud.es

- Finalidad y legitimación de los tratamientos:

- a) Gestionar la participación de los Licitadores en la licitación. Este tratamiento queda legitimado por el consentimiento válidamente prestado por éstos en el momento de la presentación de su candidatura.
- b) En el caso de resultar adjudicatario de la licitación se emplearán los datos del adjudicatario para el control y ejecución de la relación jurídica que surja entre las partes. El tratamiento está legitimado en virtud de la ejecución del contrato que regirá la prestación de los servicios objeto de la presente licitación.
- c) Publicación de los datos de los licitadores y los adjudicatarios a través de los medios que el Responsable considere oportunos. Esta finalidad está autorizada por la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

- Plazos de conservación: Durante la vigencia de la relación y hasta la finalización de cualesquiera plazos derivados del cumplimiento de obligaciones legales inclusive de cualesquiera plazos de prescripción de la responsabilidad que pudiera afectar al Responsable.

- Comunicaciones y/o transferencias: Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley Foral 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos.

- Derechos del titular de los datos: Respecto a los datos de carácter personal recogidos para su tratamiento tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad. Asimismo, en determinadas circunstancias tendrá derecho a solicitar la limitación u oposición del tratamiento de sus datos en cuyo caso el Responsable cesará en su tratamiento y únicamente conservará los mismos en el caso de que exista alguna obligación normativa que así se lo imponga o hasta la prescripción de las acciones que pudieran concurrir. Podrá dirigir sus consultas, reclamaciones o ejercitar sus derechos frente al Responsable, a través de cualquiera de las vías de contacto indicadas anteriormente o frente a su delegado de protección de datos en la dirección contratación@bidean.es. Del mismo modo puede dirigirse también ante la autoridad de control que considere oportuno para interponer su reclamación (por ejemplo, en el país donde tenga su residencia habitual, lugar de trabajo o en el que considere que se ha producido la supuesta infracción). Asimismo, en cualquier momento las reclamaciones podrán dirigirse indistintamente al Responsable o la Agencia Española de Protección de datos a través de los formularios que ésta entidad tiene habilitados al efecto y que son accesibles a través de su página web, <https://sedea-gpd.gob.es>.

- **Acceso a datos personales por parte de la empresa adjudicataria.**

Los tratamientos de datos que llevará a cabo la empresa adjudicataria serán los necesarios para el cumplimiento del servicio: recepción de los datos personales, registro en los sistemas de información propios

del adjudicatario, alojamiento, copias, y comunicación en casos necesarios. Podrán llevarse a cabo otros tratamientos no descritos anteriormente siempre que fueran necesarios para la consecución del servicio.

El tipo de datos que se tratarán de los interesados son: Datos identificativos y datos de características personales. En caso de que como consecuencia de la ejecución del contrato resultara necesario en algún momento el tratamiento de nuevos datos personales u operaciones de tratamiento, el adjudicatario lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita al Responsable, quien podrá decidir si lo admite o no y en qué condiciones deba llevarse a la práctica.

- **Estipulaciones como encargado de tratamiento**

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, el adjudicatario se obliga y garantiza el cumplimiento de las siguientes obligaciones en su condición de Encargado de Tratamiento:

- I. Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en el presente Pliego o demás documentos contractuales aplicables a la ejecución del contrato y aquellas que, en su caso, reciba del Responsable por escrito en cada momento.
- II. Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto del encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- III. Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si la persona encargada del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la persona encargada del tratamiento informará inmediatamente la persona responsable del contrato.
- IV. Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del encargo, incluso después de que finalice su objeto.
- V. Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este pliego y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del Responsable dicha documentación acreditativa.
- VI. Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable.
- VII. Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del contrato, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del adjudicatario, siendo deber del

adjudicatario instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación del Servicio o de su desvinculación.

- VIII. No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.
- IX. Salvo que se indique otra cosa por escrito por el Responsable, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en este Pliego o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.
- En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea el adjudicatario se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, el adjudicatario informará por escrito al Responsable de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al Responsable, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.
- X. No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este pliego que comporten tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.
- XI. Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la persona responsable del contrato, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratada y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si el responsable no manifiesta su oposición en el plazo de un mes.
- XII. La empresa subcontratada, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este pliego para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la persona responsable del contrato.
- XIII. Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.
- XIV. Asistir a la persona encargada del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de las personas interesadas.
- XV. Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

- XVI. Colaborar con el Responsable en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.
- Asimismo, pondrá a disposición del Responsable, a requerimiento de éste, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en este Pliego y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditorías e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por el Responsable
- XVII. Dar apoyo a la persona responsable del tratamiento en la realización de las consultas previstas a la autoridad de control, cuando proceda.
- XVIII. Disponer de evidencias que demuestren su cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como, a título de ejemplo, certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del Responsable a requerimiento de éste. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición del Responsable toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.
- XIX. Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al Responsable, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el adjudicatario como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.
- XX. Garantizar que la persona con el cargo de Delegado de Protección de Datos o en su defecto de Responsable de Privacidad participe de forma adecuada en el tiempo oportuno en todas las cuestiones relativas a la protección de datos personales.
- XXI. Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al Responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del tercer día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Asistirá al Responsable, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.
- XXII. De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicar al Responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su

cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

- XXIII. Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, debe devolver a la persona responsable o devolver a otra persona encargada que aquella designe, los datos personales objeto del tratamiento, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivar responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el Responsable y el adjudicatario a que hace referencia el artículo 28.3 RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen no son retribuibiles de forma distinta de lo previsto en el presente pliego y demás documentos contractuales y tendrán la misma duración que la prestación de Servicio objeto de este pliego y su contrato, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del contrato, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del contrato.

Para el cumplimiento del objeto de este pliego no se requiere que el adjudicatario acceda a ningún otro Dato Personal responsabilidad del Responsable, y por tanto no está autorizado en caso alguno al acceso o tratamiento de otro dato, que no sean los necesarios para la prestación del servicio. Si se produjera una incidencia durante la ejecución del contrato que conllevará un acceso accidental o incidental a Datos Personales responsabilidad del Responsable el adjudicatario deberá ponerlo en su conocimiento, en concreto de su Delegado de Protección de Datos, con la mayor diligencia y a más tardar en el plazo de 72 horas.

ANEXO I

INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR EL DOCUMENTO ÚNICO EUROPEO DE CONTRATACIÓN (DEUC)

Para poder cumplimentar el Anexo referido a la declaración responsable mediante el modelo normalizado Documento Europeo Único de Contratación (DEUC) deberá seguir los siguientes pasos:

- Exportar en su equipo el fichero espd-request.xml incluido en el fichero zip del mismo nombre que se encuentra disponible en el anuncio de publicación del Portal de Contratación de Navarra, en “Pliego y documentación complementaria”.
- Abrir el siguiente link: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/esp-web/filter?lang=es>
- Seleccionar el idioma “español”.
- Seleccionar la opción “Soy operador económico”.
- Seleccionar la opción “importar un DEUC”.
- Cargar el fichero DEUC xml que previamente se ha descargado a su equipo (paso 1).
- Seleccione el país y pinche “siguiente”.
- Cumplimentar los apartados del DEUC correspondiente.
Las empresas que figuren inscritas en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Estado (ROLECE), o en el Registro voluntario de Licitadores de Navarra, o equivalente de otras comunidades autónomas, solo deberán facilitar en la parte II, aquella información que no figure inscrita en los mismos o que, aun estando inscrita, no conste de manera actualizada, siempre y cuando consignen en el DEUC la información necesaria para el acceso a dicho registro. Solo debe cumplimentarse la parte V en el caso de que el procedimiento de adjudicación sea el procedimiento restringido o el procedimiento de licitación con negociación. Es obligatorio responder a todas las preguntas de los apartados que figuran en el DEUC.
- Imprimir y firmar el documento.

Este documento debidamente cumplimentado y firmado se deberá presentar junto con el resto de la documentación de la licitación de acuerdo con lo establecido en los pliegos que rigen la convocatoria y dentro del plazo fijado en la misma. Cuando concurren a la licitación Uniones Temporales de Empresas o personas que participen conjuntamente, se deberá cumplimentar un documento DEUC por cada una de las empresas que constituyan la UTE o personas participantes.

En caso de que la empresa licitadora acredite la solvencia necesaria para celebrar el contrato basándose en la solvencia y medios de otras entidades independientemente de la naturaleza de la relación jurídica que tenga con ellas, se deberá cumplimentar un documento por la empresa licitadora y otro por la empresa cuyos medios se adscriben. Tienen a su disposición la “Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública”, publicada en el Boletín Oficial del Estado Núm. 85 del viernes 8 de abril de 2016 (Sec. III Pág. 24845) en el siguiente link: <http://www.boe.es/boe/dias/2016/04/08/pdfs/BOE-A-2016-3392.pdf>

ANEXO II
PLAZO DE ENTREGA / RECOGIDA

D/Dña.

con D.N.I número.....

en representación de

con domicilio en

CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de oxígeno para el transporte sanitario, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizar la entrega y recogida en el plazo de:

- Base de Pamplona: horas desde la fecha de envío del pedido.
- Base de Tudela: horas desde la fecha de envío del pedido.
- Bases Tafalla y Estella: horas desde la fecha de envío del pedido.

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO III
CRITERIO SOCIAL

D/Dña.
con D.N.I número.....
en representación de.....
con domicilio en
CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de oxígeno para el transporte sanitario, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación declara:

Haber impartido al personal adscrito a la ejecución del contrato acciones formativas de "Seguridad e Higiene en el Trabajo", en el último año desde la fecha de la firma de la presente.	Sí / No
Compromiso de impartir al personal adscrito a la ejecución del contrato en el plazo de un mes desde la fecha de la adjudicación acciones formativas de "Seguridad e Higiene en el Trabajo"	Sí / No

** En caso afirmativo, debe adjuntarse la documentación acreditativa requerida en la cláusula 14 del presente pliego.*

(Lugar, fecha y firma)

ANEXO IV

MODELO OFERTA ECONÓMICA

D/Dña.
 con D.N.I número.....
 en representación de.....
 con domicilio en
 CIF.....

Enterado/a de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir al procedimiento abierto para la contratación del suministro de oxígeno, acepta incondicionalmente las Condiciones Reguladoras Jurídicas, Económicas y Técnicas que rigen esta contratación y se compromete a realizarlo con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad que a continuación se indica:

Artículo (envase)	Pres. máx./ ud	Oferta € /ud
Oxígeno envase 2 litros	30€	
Oxígeno envase 5 litros	33€	
Oxígeno envase 10 litros	38€	
Alquiler botella	15€/año	

(Lugar, Fecha y Firma)